

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27668 *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 226/1989, promovido por don Teodosio Plaza Caballero.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha de 12 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 226/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Teodosio Plaza Caballero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha de 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado contra el acuerdo de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de abril de 1988, y la denegación del recurso de alzada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodosio Plaza Caballero, declarando ser ajustada a derecho la Resolución impugnada. Sin hacer especial declaración de costas procesales, de acuerdo con el artículo 131 de la Ley Jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27669 *ORDEN de 22 de octubre de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 1.658/1988, promovido por don Juan José Cantón López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha de 11 de febrero de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.658/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Cantón López, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha de 30 de agosto de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha de 30 de abril de 1988, sobre cuantía de la pensión complementaria de jubilación del Fondo Especial de MUFACE (AISS).

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto a nombre de don Juan José Cantón López, contra el acuerdo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 30 de abril de 1988, confirmado en alzada por otro del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 30 de agosto de 1988, sobre reconocimiento y revalorización de una pensión procedente del Montepío de

Funcionarios de la AISS, estimándose ajustados a derecho tales actos; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 22 de octubre de 1991.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

27670 *RESOLUCION de 16 de octubre de 1991, de la Dirección General de MUFACE, por la que se hace pública la modificación de los tipos de interés, fijados por Resolución de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), de los préstamos hipotecarios a conceder por Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal a los Mutualistas de MUFACE.*

Los sucesivos descensos del precio del dinero, que se han venido registrando a lo largo de este año, han motivado reajustes en los tipos de interés aplicables a los préstamos hipotecarios que conceden Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal a los mutualistas de MUFACE para la adquisición de vivienda.

Como todas las predicciones se han venido inclinando por el mantenimiento de esta tendencia descendente en los mercados financieros, aunque de forma escalonada, MUFACE ha convenido con las tres Entidades públicas de crédito, antes citadas, agilizar el procedimiento para la modificación a la baja de las condiciones de los tipos de interés con el fin de permitir su rápida adaptación a las situaciones de cambio de ese signo que se produzcan en el mercado hipotecario.

De acuerdo con este procedimiento, Banco Exterior de España, Banco Hipotecario de España y Caja Postal han comunicado los tipos de interés que vienen a sustituir a los hechos públicos por Resolución de 13 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y que deben tener vigencia durante lo que resta de 1991, salvo circunstancias que aconsejen una nueva revisión.

Como consecuencia, las condiciones de intereses contenidas en los anexos I, II y III de la Resolución de 2 de enero de 1991, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los Mutualistas de MUFACE durante el año 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 8), en su redacción dada por la Resolución de 13 de junio de 1991, quedan establecidas como se indica en los anexos.

Madrid, 16 de octubre de 1991.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

ANEXO I

Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por el Banco Exterior de España

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 13,75 por 100 durante toda la vigencia del préstamo.

Interés variable: 14,25 por 100 revisable anualmente a partir de la primera revisión que se efectuará el primer día del trimestre natural siguiente a los seis meses de la formalización del préstamo, en las condiciones habituales.

Vigencia: Estas condiciones han entrado en vigor el 15 de octubre y tendrán vigencia, salvo nuevas modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.

ANEXO II

Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por Banco Hipotecario de España

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 13,75 por 100 durante toda la vida del préstamo.

Interés variable: 13,75 por 100. Este tipo de interés se ajustará anualmente en función de la evolución del índice de referencia de préstamos hipotecarios publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Vigencia: Estas condiciones han entrado en vigor el 1 de octubre y tendrán vigencia, salvo nuevas modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.

ANEXO III

Condiciones de los intereses de los préstamos hipotecarios para la adquisición de vivienda a conceder por Caja Postal

Intereses: A elección del mutualista.

Interés fijo: 13,75 durante toda la vigencia del préstamo.

Interés variable: 14,25 por 100 durante el primer año de amortización y el periodo de carencia, en su caso. Durante el plazo restante el tipo de interés aplicable será el resultante de añadir dos puntos al tipo activo de referencia elaborado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), revisable anualmente.

Vigencia: Estas condiciones han entrado en vigor el 1 de octubre y tendrán vigencia, salvo nuevas modificaciones, hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive.

MINISTERIO DE CULTURA

27671 *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Puente Barcas».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Puente Barcas», y

Resultando que por don Pedro Miguel Sánchez Moreno y seis personas más se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Aranjuez, don Manuel de Torres y Francos, el día 7 de junio de 1991; fijándose su domicilio en Aranjuez (Madrid), calle de Abastos, número 68;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «Intervenir activamente en la dinámica cultural y social de Aranjuez, a través de: a) Profundizar en el conocimiento de la realidad social y cultural de esta localidad; b) Difundir, con carácter universalizador, este conocimiento; c) Propiciar un espacio para la reflexión individual y colectiva, que sea capaz de orientar la búsqueda de nuestras señas de identidad y elaborar propuestas de futuro desde el seno de la sociedad civil. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, fines y objetivos que, a juicio del Patronato, sean los más adecuados, siempre que encajen dentro del espíritu fundacional. En concreto, y sin limitar las facultades que el párrafo anterior concede al Patronato, podrá la Fundación: a) Promocionar y conceder ayudas, de cualquier tipo, a toda clase de estudios, investigaciones y actividades socioculturales y educativas; b) Organizar cursos, tanto regulares como esporádicos, seminarios, mesas redondas y otro tipo de actos socioculturales o educativos; c) Preparar y editar libros, revistas, folletos, hojas, cintas magnetofónicas, etcétera, para la difusión de las ideas que constituyen el fin de la Fundación; d) Organizar y programar concursos locales, nacionales e internacionales sobre ensayo, música, pintura y en general, cualquier disciplina relacionada, directa o indirectamente, con la recuperación y promoción de la ciudad de Aranjuez; e) Cualquier otra actividad que el Patronato considere conveniente para dar cumplimiento a los objetivos y fines fundacionales.»

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los fundadores como sigue: Presidente, don Javier Narciso Martínez Atienza Rodrigo; Vicepresidente, don Antonio Guardiola Gómez Castrillón; Secretario, don Pedro Miguel Sánchez Moreno, y Vocales, don Félix Martínez Atienza Minguito, don Francisco Santos Mañas, don Cristino Domenech Franco, don Luciano José Sánchez Pérez-Moneo, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privada, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisi-

tos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica, y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Puente Barcas».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato, cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO**

27672 *RESOLUCION de 7 noviembre de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de los premios a tesis doctorales de carácter social y político 1991.*

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de este Centro, de 30 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se convocaban dos premios a tesis doctorales de carácter social y político para 1991, por un importe de 750.000 pesetas cada uno, y previo examen de las tesis doctorales presentadas y deliberación, ha acordado, por unanimidad, conceder dichos premios a las siguientes tesis doctorales:

«Los estereotipos sociales: El proceso de perpetuación a través de la memoria selectiva». Autor: Don José Ignacio Cano Gestoso (documento nacional de identidad 31.232.894).

«La calidad de vida y su medida. Sistema de indicadores sociales para el País Vasco». Autora: Doña María Luisa Setién Santamaria (documento nacional de identidad 14.850.470).

Madrid, 7 de noviembre de 1991.—El Presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.

27673 *RESOLUCION de 7 noviembre de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 1991.*

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de este Centro, de 30 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), por la que se convocaba el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política de 1991, ha acordado, por unanimidad, dejar desierto el mismo.

Madrid, 7 de noviembre de 1991.—El Presidente del CIS, Joaquín Arango Vila-Belda.

**COMUNIDAD AUTONOMA
DE ARAGON**

27674 *DÉCRETO 151/1991, de 10 de septiembre, por el que se deniega la segregación de las partes del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) correspondientes a los núcleos de Fañanás-Ola y Puyyo de Fañanás para su constitución en dos nuevos municipios con dicha denominación.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo el 1 de marzo de 1990, se acordó por unanimidad la incoación